



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0069

RADICADO No.156814089001- 2022-00019

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: FABIO ANTONIO FORERO PINILLA

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS DE PINILLA VARGAS PABLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE RODRÍGUEZ SILVESTRE Y OTROS.

San Pablo de Borbur, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que el señor FABIO ANTONIO FORERO PINILLA, a través de apoderado judicial, DR ALIRIO CRUZ CRISTANCHO, presenta demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, siendo demandados los HEREDEROS DE PINILLA VARGAS PABLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE RODRÍGUEZ SILVESTRE y OTROS. La presente acción fue radicada al correo electrónico institucional de este Despacho Judicial en un solo archivo que consta de 98 folios y asignado el número 15681408900-2022-00019. Sírvese proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la acción de pertenencia presentada por el señor FABIO ANTONIO FORERO PINILLA, a través de apoderado judicial, en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS DE PINILLA VARGAS PABLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE RODRÍGUEZ SILVESTRE y OTROS, una vez estudiada al tenor del artículo 82 y ss. del C.G.P. encuentra este Despacho una inconsistencia como a continuación se relaciona:

- De conformidad con el auto de radicado 55194 proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia se indicó, tratándose del poder, para que sea aceptado a la luz del decreto 806 de 2020 debe tener:

i) Un texto que manifieste inequívocamente la voluntad de otorgar poder, con, al menos, los datos de identificación de la actuación para la que se otorga y las facultades que se otorgan al apoderado.

ii) Antefirma del poderdante, la que naturalmente debe contener sus datos identificatorios.

iii) Un mensaje de datos, transmitiéndolo. Es evidente que el mensaje de datos le otorga presunción de autenticidad al poder así conferido y reemplaza, por tanto, las diligencias de presentación personal o reconocimiento. (subrayado fuera de texto)



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0069

RADICADO No.156814089001- 2022-00019

Así las cosas, para darle autenticidad al poder referido, se hace necesario acreditar el “mensaje de datos” con el cual se manifestó esa voluntad inequívoca de quien le entrega el mandato.

Por esta razón se inadmitirá la presente demanda, a fin de que sea subsanada en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia judicial, so pena de rechazo, al tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo previamente señalado el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo de Borbur.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente acción de pertenencia, instaurada por el señor FABIO ANTONIO FORERO PINILLA, a través de apoderado judicial DR. ALIRIO CRUZ CRISTANCHO en contra de **HEREDEROS DETERMINADOS DE PINILLA VARGAS PABLO, HEREDEROS DETERMINADOS DE RODRÍGUEZ SILVESTRE, HEREDEROS INDETERMINADOS Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia judicial para que subsane la demanda, so pena de decretar el rechazo al tenor del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SECRETARIA
En San Pablo de Borbur hoy tres (03) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022) Notificado por anotación en ESTADO No. 17
CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR SECRETARIO

Firmado Por:

Maria Teresa Lemus Cantor
Juez



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No.0069

RADICADO No.156814089001- 2022-00019

**Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae6c65da1787d595988b26ff6bb690e63cac6617d1eb32292807c76f8fb83ce6**
Documento generado en 02/06/2022 06:29:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**